



DECRETO No. (0 - 00076)
23 MAR 2020

DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE TOMAN DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS TEMPORALES EN CUMPLIMIENTO DE LA DIRECTIVA PRESIDENCIAL No. 02 DE 2020, FRENTE A LA EMERGENCIA SANITARIA CAUSADA CON EL COVID - 19 LA ALCALDIA DE PURIFICACION TOLIMA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE PURIFICACION (TOLIMA), En uso de sus atribuciones legales, en especial las que le confiere la Constitución Política Numeral 3 del Artículo 315, Ley 909 de 2004, y Numeral 2 del Literal D del Artículo 91 de la Ley 136 de 1994, Decreto No.648 de 2017 y,

CONSIDERANDO:

En cumplimiento de la Directiva Presidencial No. 02 de 2020, la Circular Externa No. 0018 de 2020 y demás disposiciones en las cuales se establece que los organismos y entidades de la rama Ejecutiva del orden nacional y Territorial, deben tomar acciones transitorias y temporales frente a la emergencia sanitaria causada con el COVID - 19, la Administración Municipal, después de un análisis de la situación, ha decidido que todos los servidores y contratistas, en especial aquellos vinculados bajo la modalidad de Prestación de Servicios, deben trabajar de manera remota, por regla general, realizando las funciones y obligaciones desde su casa, bajo las directrices del jefe inmediato o supervisor, respectivamente.

Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que "La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

Que, en el en el Parágrafo 1 del artículo 1 de la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", se prevé que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo.

Que el artículo 3º ídem dispone que entre los principios generales que orientan la gestión de riesgo se encuentra el principio de protección, en virtud del cual "Los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados."

Que, en igual sentido, la citada disposición consagra el principio de solidaridad social, el cual implica que: "Todas las personas naturales y jurídicas, sean estas últimas de derecho público o privado, apoyarán con acciones humanitarias a las situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas."



0 - 00076

23 MAR 2020

Que, el artículo 12 ibidem, establece que: "Los Gobernadores y alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción".

Que, el artículo 14 ibidem, dispone "Los Alcaldes en el Sistema Nacional. Los alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y en el municipio. El alcalde como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que de conformidad con los lineamientos del gobierno Nacional para prevención de la propagación del COVID-19 y atendiendo a lo establecido por el Ministerio de Salud y Protección, mediante Resolución No. 385 del 2020, por la cual se declara la emergencia sanitaria en todo el territorio del país, por causa del coronavirus COVID-19, el gobierno expidió las circulares No. 008 y 010 del 13 y 15 de Marzo de 2020, relacionadas con el protocolo para la prevención del contagio del COVID - 19, dirigida a los funcionarios del Gobiernos Departamental y Empresas Departamentales.

Que según el Decreto 0-00069 del 18 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Purificación Tolima, modifico la Atención al Público la cual solo se brindara en ventanilla única, Secretaria de Hacienda y Administrativa (Recaudo y Fiscalización), Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente (entrega de Guías de movilización, exceptuándose de la restricción las audiencias obligatorias de asignación de riesgos, aclaración de pliegos de condiciones, de adjudicación y/o declaratoria desierta, presididas por la Oficina Asesora Jurídica y de Contratación.

Que a través del Decreto 0-00074 del 20 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Purificación Tolima, decreto el toque de queda en todo el territorio del Municipio de Purificación Tolima, comprendida tanto el área urbana como el área rural, prohibiéndose la libre circulación de todos los habitantes a partir del día 20 de marzo del 2020 a partir de las 7:00 PM, hasta el día 24 de marzo de 2020 a las 6:00 AM, como una medida transitoria de orden público de distanciamiento social y aislamiento para prevenir la diseminación del Coronavirus COVID-19 en la ciudad, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del acto. PARÁGRAFO PRIMERO: El servicio.

Que el Decreto 0-00075 del 22 de marzo de 2020, el Alcalde Municipal de Purificación Tolima señala en el ARTÍCULO PRIMERO, señala: "...ADOPTAR la decisión de orden público expedida por el Gobernador del Tolima en el Decreto No. 0321 del 21 de marzo de 2020 y, en consecuencia, se extienden las medidas adoptadas en el Decreto No. 0-00074 de fecha 20 de marzo de 2020, hasta el día martes veinticuatro (24) de marzo hasta las (23:59) horas en todo el territorio del Municipio de Purificación Tolima, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del acto.

Que a través del Decreto Nacional No.457 del 22 de marzo de 2020, por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID - 19 y el mantenimiento del orden público, en su artículo primero ORDENA EL AISLAMIENTO PREVENTIVO OBLIGATORIO DE TODAS LAS

0 - 00076

23 MAR 2020

PERSONAS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA, A PARTIR DE LAS CERO HORAS (00:00 a.m.) DEL 25 DE MARZO DE 2020, HASTA LAS CERO HORAS (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR AUSA DEL CORONAVIRUS COVID - 19.

Con el fin de evitar la propagación del virus COVID - 19 en las instalaciones de la Alcaldía Municipal, y garantizar lo dispuesto por el Alcalde municipal, se hace necesario tomar medidas en cuanto al cumplimiento de la jornada laboral, para los funcionarios de la Administración y la atención al público, hasta que se supere la emergencia sanitaria o hasta cuando se considere necesario restablecer el horario habitual y presencial.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Con el fin de continuar con la prestación del servicio de la Alcaldía Municipal hacia la comunidad y en atención a los decretos y demás normas señaladas en la parte motiva del presente Decreto, se hace necesario implementar las medidas para atender la contingencia por covid-19, a partir del uso de las tecnologías la información y las telecomunicaciones - tic, de parte de todos y cada uno de los funcionarios públicos y contratistas vinculados bajo la modalidad de prestación servicios.

ARTICULO SEGUNDO: Para el efecto y con el fin de garantizar la continuidad del servicio, se deberán implementar las siguientes acciones:

1. Obligaciones y deberes de los jefes inmediatos, supervisores, servidores y contratistas que van a trabajar de forma remota.

Jefes inmediatos o supervisores:

1. Identificar las personas que excepcionalmente deban asistir a las instalaciones de la Entidad y enviar el listado a los respectivos correos electrónicos:
secretariahacienda@purificacion-tolima.gov.co,
despachocalcaldia@purificacion-tolima.gov.co, asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co y gestionhumana@purificacion-tolima.gov.co
2. Revisar los compromisos laborales suscritos con los servidores, de requerirse replantear metas dando prioridad a aquellas que se puedan cumplir trabajando de manera remota y aplazar, para el segundo semestre, aquellas que requieren gestión y asesoría presencial.
3. Habilitar un medio de comunicación eficaz con los servidores y contratistas de su equipo para hacer control y seguimiento a su estado de salud.
4. Hacer seguimiento permanente al cumplimiento de metas y compromisos.
5. Definir el cronograma y medios para la suscripción de documentos.
6. Designar un servidor que esté al tanto de la operación de cada dependencia e informar sus datos de contacto al Despacho.



Servidores Públicos y Contratistas:

1. Cuidar la salud
2. Cumplir las metas establecidas en los compromisos laborales, en los términos impartidos por el jefe inmediato.
3. Cumplir las obligaciones en los contratos de prestación de servicios, en los términos impartidos por el supervisor.
4. Mantener contacto permanente con el jefe inmediato o supervisor, informando sobre su estado de salud y requerimiento de necesidades para el cumplimiento de sus funciones y obligaciones.
5. Informar al Secretario de Despacho si desea disfrutar las vacaciones que a la fecha de esta circular se haya causado, de lo cual se le informara al jefe inmediato.

Medidas comunes

1. Mientras se supera la emergencia sanitaria, se suspende la compensación del tiempo para el disfrute de la semana santa.
 2. Se suspende, a partir de la fecha y hasta nueva orden, las comisiones de servicio.
 3. Restringir el acceso al edificio Municipal, solo podrán acceder las personas identificadas en el listado que al que hace referencia el primer punto del literal A de esta circular.
 4. La recepción de correspondencia y la atención presencial al ciudadano, se adoptarán conforme las medidas que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.
- Les corresponde a los secretarios de despacho y Jefes de Oficinas, establecer Plan de trabajo con cada funcionario y con cada contratista vinculado bajo la modalidad de prestación de servicios, para el desarrollo y cumplimiento de las labores propias del empleo y de la Entidad, y el mismo deberá ser desarrollado e informado a los correos institucionales secretariahacienda@purificacion-tolima.gov.co, gestionhumana@purificacion-tolima.gov.co, despachocalcaldia@purificacion-tolima.gov.co

ARTICULO TERCERO: Estas medidas rigen a partir de la fecha de expedición del presente Decreto y hasta el 13 de abril de 2020. Los cambios serán informados oportunamente por la entidad a través de los jefes inmediatos.

PARAGRAFO: Recomendamos a los servidores públicos, contratistas y demás miembros del equipo de la Alcaldía de Purificación Tolima mantener la tranquilidad, conservar la calma y la prudencia y cuidar su estado de salud y la de sus familiar: la salud pública es responsabilidad de todos.

ARTICULO CUARTO: No habrá atención al público a partir de la expedición del presente Decreto y a efectos de garantizar el derecho de petición y los requerimientos ciudadanos, se establecen adicionalmente como canales de comunicación los siguientes:

- asesorjuridico@purificacion-tolima.gov.co,
- secretariaplaneacion@purificacion-tolima.gov.co,
- secretariadesarrollosocial@purificacion-tolima.gov.co
- secretariamedioambiente@purificacion-tolima.gov.co,



- secretariaturismo@purificacion-tolima.gov.co,
- controlinterno@purificacion-tolima.gov.co,
- secretariageneral@purificacion-tolima.gov.co,
- secretariasalud@purificacion-tolima.gov.co,
- secretariaeducacion@purificacion-tolima.gov.co,
- secretariahacienda@purificacion-tolima.gov.co,
- inspecciondepolicia@purificacion-tolima.gov.co,
- comisariaf@purificacion-tolima.gov.co,
- biblioteca@purificacion-tolima.gov.co,
- tesoreriageneral@purificacion-tolima.gov.co,
- fiscalizacion@purificacion-tolima.gov.co,
- archivomunicipal@purificacion-tolima.gov.co,
- almacen@purificacion-tolima.gov.co,
- contabilidad@purificacion-tolima.gov.co,
- presupuesto@purificacion-tolima.gov.co,
- gestionhumana@purificacion-tolima.gov.co,
- contactenos@purificacion-tolima.gov.co,
- despachocaldia@purificacion-tolima.gov.co,
- secretariaobras@purificacion-tolima.gov.co
- cmgr@purificacion-tolima.gov.co.

ARTICULO QUINTO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a través de la Secretaria de Hacienda y Administrativa, área de Talento Humano, fíjese en un lugar visible al público, en la cartelera municipal, en la página web del Municipio.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en la Alcaldía Municipal de Purificación a los

23 MAR 2020


CRISTHIAN ANDRES BARRAGAN CORRECHA
Alcalde Municipal.


Vo. Bo. Reviso. Angelica Alexandra Osorio Solano
Jefe Oficina Asesora Jurídica y de Contratación


Vo. Bo. Reviso. Leonora del Pilar Torres Gaitán
Secretaria de Hacienda y Administrativa (c)


Vo. Bo. Reviso. Miller Mauricio Tovar
Asesor Despacho

Elab. Proy Reviso.: Jenny Marcela Soto Ospina
Profesional Universitario Talento Humano
Secretaria de Hacienda y Administrativa